

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
"ASESOR JURÍDICO"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN LO SUCESIVO "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALEJANDRO SIERRA TELLO Y POR LA OTRA PARTE LIC. OCTAVIO NARVÁEZ MÉNDEZ, PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE "ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA", PARA QUE COADYUVE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS JUICIOS EN LOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, SEA PARTE Y A LAS ÁREAS INTERNAS DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO SERA: "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, es una institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, con autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2.- Que el Presidente Municipal ejerce atribuciones al efecto señaladas en la Constitución citada en el último término y que tiene capacidad jurídica para llevar a cabo el presente acuerdo de voluntades.

I.3.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Calle Lic. Rubén Licona Ruiz, Colonia Centro, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

I.4.- Con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101RD2.

I.5.- Que es su deseo contratar los Servicios de contratación de Asesor Jurídico Externo, a fin de que realice en coordinación y coadyuvancia del titular del Área de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, las siguientes actividades: **a) Prestar servicios legales consistentes en asesorar y/o proponer la defensa jurídica en los litigios administrativos, civiles, laborales y penales, que se le encomienden; como son: Demandas de Delegados al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Elaborar Proyecto de Modificación al Bando de Policía y Gobierno, Elaboración de Reglamento para Designación, Funcionamiento de los Órganos Vecinales, etc., b) asesorar al Presidente Municipal, Síndica Municipal Propietaria, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Interno Municipal, oficial mayor, etc., proponiendo la solución de conflictos, que le encomiende el Presidente Municipal**

Constitucional y/o Tesorero Municipal, de Mineral del Monte, Hidalgo y c) Asesorar a los Titulares de las diferentes Áreas internas del ayuntamiento.

II. De "EL PRESTADOR":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

II.2.- Que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios de carácter civil.

II.3.- Que es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NRMNOC72081109H500**

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **NAMO720811297**.

II.5.- Que desea prestar de manera personal e independiente los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.6.- Que su domicilio legal es: Calle Arboledas 202, Fraccionamiento Quinta Bonita CP. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", sus servicios de manera personal e independiente para realizar las actividades consistentes en Servicios de contratación de Apoyo para efectuar trámites legales.

SEGUNDA. Las obligaciones contenidas en este contrato no implican para "EL PRESTADOR" restricción al libre ejercicio de la profesión, pero ello no debe afectar la atención que está obligado a proporcionar por los servicios contratados con "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)**, más el IVA de **\$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que le será pagada por Servicios Profesionales de contratación de Apoyo para efectuar trámites legales, correspondiente al período del **01 al 30 de abril de 2022**.

Dicha cantidad retribuye a **“EL PRESTADOR”** tanto por la prestación como por la calidad y el tiempo que le dedique a la realización de los servicios objeto del presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Será responsabilidad de **“EL PRESTADOR”**, pagar el Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará a **“EL PRESTADOR”** la información y documentos, que sean necesarios para brindar los servicios contratados.

QUINTA. “EL PRESTADOR” será el único responsable de la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a prestarlos conforme a lo estipulado en este contrato, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a observar todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEXTA. “EL AYUNTAMIENTO”, Podrá requerir al **“EL PRESTADOR”**, cuantas veces sea necesario del estado que guarda el desarrollo de las actividades contratadas, así como a rendir un informe general al término del presente contrato.

SEPTIMA. “EL PRESTADOR” no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVA. “EL PRESTADOR” no podrá divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios realizados con motivo de este contrato. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de que **“EL PRESTADOR”** contravenga esta disposición, **“EL AYUNTAMIENTO”** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

NOVENA. “EL AYUNTAMIENTO” podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que los servicios objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **“EL PRESTADOR”** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

DÉCIMA. “EL PRESTADOR” en ningún caso considerará a **“EL AYUNTAMIENTO”** como patrón principal, solidario o sustituto, por lo que no presentará ninguna reclamación a **“EL AYUNTAMIENTO”** por este concepto. Es una relación de carácter civil.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que **“EL PRESTADOR”** no cumpla lo estipulado en este contrato, pagará a **“EL AYUNTAMIENTO”** una pena convencional del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR”, que se enlistan de manera enunciativa:

1. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “EL AYUNTAMIENTO” por la inejecución de los servicios contratados;
2. Si no realiza los servicios en la forma y términos convenidos, o
3. Si suspende injustificadamente la prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, para ello entregará a “EL PRESTADOR” una comunicación por escrito, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de este contrato, originado por paro de labores administrativas, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato.

DECIMA QUINTA. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se firma el presente contrato por duplicado en Mineral del Monte, Hidalgo a 01 de abril del 2022.

“EL AYUNTAMIENTO”

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

TESTIGO

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL

“EL PRESTADOR”

LIC. OCTAVIO NARVÁEZ MÉNDEZ

TESTIGO

ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL